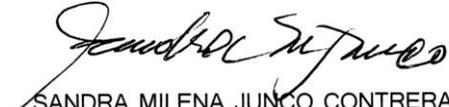


INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 18 de Enero de 2024. En la fecha paso al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2005-00475-00, para que se sirva proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA - MAGDALENA
Calle 23 No. 5- 63 Piso 3
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 3225153424**

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2005-00475-00.-
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO. -
DEMANDANTES: OSCAR RAFAEL Y LUIS ALFONSO MELEDEZ MARMOL
COMO SUCESORES PROCESALES DE TILCIA MARMOL DE MELENDEZ. -
DEMANDADO: U.G.P.P. -**

Santa Marta, Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, encuentra el despacho que esta agencia judicial a través de providencia proferida el 07 de julio de 2023 resolvió tener por no contestada la presente demanda, sin que en el proceso obre ninguna otra actuación judicial ni de las partes.

Así las cosas, lo que procesalmente sigue en este asunto es ordenar seguir adelante la ejecución, en aplicación a lo normado en el inciso 2º del artículo 440 del C. G. del P., aplicable por analogía en los juicios laborales, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución adelantada por **OSCAR RAFAEL Y LUIS ALFONSO MELEDEZ MARMOL** como sucesores procesales de **TILCIA MARMOL DE MELENDEZ**, contra la **U.G.P.P.**, de conformidad con lo anunciado en las motivaciones de este auto.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito en los términos establecidos en el Art. 446 del C.G.P., aplicable por analogía en los asuntos laborales.

TERCERO: PRACTICAR por secretaria la liquidación de costas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA**

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ed0ab6a83e9d2cd13ea42040f10e15a40a7304f454e0280210ba31dd0d9d47**

Documento generado en 18/01/2024 10:54:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>